

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre, de la Secretaría Autonómica de Administración Pública, de aprobación del Programa de teletrabajo del Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), número 02/2025.

Vista la propuesta de programa de teletrabajo de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), con número de expediente 02/2025, se formula la presente resolución en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho siguientes:

Antecedentes de hecho

I. Con fecha 4 de abril de 2025 se registró de entrada en la Dirección General de Función Pública solicitud del director general de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), para iniciar el procedimiento de aprobación del Programa de teletrabajo de la AVAP, al amparo del artículo 13 del Decreto 49/2021, de 1 de abril, del Consell, de regulación del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público de la Administración de la Generalitat (de ahora en adelante, Decreto 49/2021).

II. Analizada la propuesta y la documentación presentada, comprobado que cumple todos los elementos y requisitos previstos en el Decreto 49/2021, en fecha 10 de julio de 2025, la Dirección General de Función Pública elevó propuesta de resolución de aprobación del Programa de teletrabajo de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

Fundamentos de derecho

I. El Decreto 49/2021, que regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo a todos los efectos y el ámbito de aplicación del cual se refiere al personal funcionario y laboral de la Administración de la Generalitat.

II. El artículo 13.1 del Decreto 49/2021, que establece que cuando afecte puestos de trabajo con adscripción orgánica y funcional en una misma consellería u organismo, se iniciará a propuesta de la correspondiente subsecretaría o órgano competente en materia de personal dirigida a la dirección general competente en materia de función pública.

III. Los apartados dos y tres del art. 13 del Decreto 49/2021, que establecen la forma de presentación de la propuesta, su contenido y la documentación que tiene que acompañarse.

IV. El artículo 13.4 del Decreto 49/2021, que atribuye a la dirección general con competencias en materia de función pública la competencia para analizar, requerir para su posible subsanación y proponer la resolución que corresponda de las propuestas de programas de teletrabajo que tramiten las subsecretarías o órganos competentes en materia de personal de las consellerías u organismos.

V. El artículo 13.5 del Decreto 49/2021, que establece que después de haber transcurrido el plazo para la subsanación, si es el caso, la dirección general competente en materia de función pública elevará una propuesta de resolución en el sentido que sea procedente a la secretaría autonómica con competencias en materia de función pública.

En virtud de lo expuesto, en conformidad con los preceptos mencionados y otros de aplicación general, y conforme a la propuesta de resolución elevada por la Dirección General de Función Pública,

RESUELVO

Primero

Aprobar el Programa de teletrabajo de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), con número de expediente 02/2025, que se adjunta como anexo I a esta resolución. El documento completo del programa puede consultarse en la siguiente página web: <https://avap.es/es/programa-de-teletrabajo-de-la-avap/>.

Segundo

En conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 49/2021, la duración será la determinada en el programa de teletrabajo, que, en todo caso, será de un máximo de un año prorrogable por periodos iguales, y habrá que

entenderlo prorrogado por el mismo periodo si, una vez llegado el vencimiento, el órgano proponente no manifiesta el contrario.

Tercero

Las personas que ocupan alguno de los puestos de trabajo identificados en el apartado E) del programa y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 49/2021, podrán participar voluntariamente en el programa y presentar sus solicitudes conforme al modelo previsto, en la siguiente dirección web <https://avap.es/es/programa-de-teletrabajo-de-la-avap/>, en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Las solicitudes se dirigirán telemáticamente a la dirección-general de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, la cual dictará una resolución en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del programa, en la cual constará el inicio y el fin del programa de teletrabajo, la distribución de los días de trabajo presencial y de teletrabajo, el personal participante y las actividades que tendrá que desarrollar en conformidad con las fichas de identificación de los compromisos de ejecución.

El personal que resulte seleccionado para participar en el programa de teletrabajo realizará obligatoriamente un curso de formación específico en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 49/2021. Así mismo, realizará una declaración responsable relativa a seguridad y salud rellenando el cuestionario previsto en el artículo 9 del decreto mencionado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Así mismo, con carácter potestativo, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución.

València, 2 de septiembre de 2025

Emilia Selva Sacanelles
Secretaria autonómica de Administración Pública



Dirección General de Función Pública
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia
www.gva.es

ANEXO I

PROGRAMA DE TELETRABAJO DE LA AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA (AVAP), NÚMERO 02/2025.

ÓRGANO SUPERIOR O DIRECTIVO DEL CUAL DEPENDEN LOS PUESTOS DE TRABAJO

El órgano directivo y/o superior del que dependen todos los puestos de trabajo es la Dirección General de la AVAP. La AVAP es una entidad del sector público instrumental de la Generalitat encuadrada en la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

A) Causas y objetivos de la propuesta, que en todo caso tendrá que contribuir a una mejor organización del trabajo y que fundamenta su implantación.

El Decreto 49/2021, de 1 de abril, del Consell, de regulación del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público de la Administración de la Generalitat, en su parte expositiva sostiene que la Administración Pública debe adaptarse a la coyuntura social y económica actual, siendo necesaria una nueva visión y forma de actuación en la gestión de los efectivos de personal y una apuesta firme por la reorganización de los procesos y la introducción de las tecnologías de la información y la comunicación en las tareas habituales de los puestos de trabajo.

Un elemento fundamental en esta nueva cultura de las administraciones públicas es la organización del trabajo y la posibilidad de la distribución flexible del tiempo de prestación efectiva del trabajo por el personal, sin afectación de la calidad del servicio, ni menoscabo de las garantías de trabajadores y trabajadoras.

El teletrabajo se encuentra dentro de este cambio organizativo, constituyendo una modalidad de prestación de servicios ventajosa tanto para la administración, como para el personal, habida cuenta de que contribuye a la sostenibilidad ambiental, a la reducción de tiempo en los desplazamientos y mejora la conciliación de los trabajadores y trabajadoras con pleno respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 49/2021, constituye el régimen regulatorio suficiente para dar cabida a esta nueva forma de prestación del trabajo en la Generalitat Valenciana, proporcionando un marco de derechos y obligaciones, tiene en cuenta su carácter voluntario y reversible con respeto al principio de igualdad de trato en las condiciones profesionales y garantiza la seguridad jurídica. Durante la vigencia del estado de alarma motivado por la pandemia, el teletrabajo tuvo que implantarse de manera urgente en los centros de trabajo de la Administración de la Generalitat. Esa primera experiencia ha venido a demostrar que se trata de una modalidad de trabajo efectiva



Dirección General de Función Pública
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia
www.gva.es

que permitió, en ese momento, mantener los servicios públicos sin que se viera afectada su calidad. El actual desarrollo de las tecnologías de la información permite, en algunos casos, otras formas de trabajo alternativas a las presenciales como el teletrabajo que, aunque no son nuevas, durante el estado de alarma fueron introducidas eficazmente en la Generalitat.

Por lo anteriormente expuesto, con una correcta combinación de presencialidad y teletrabajo, nos encontramos en una situación que facilita garantizar una atención de calidad de los servicios a la ciudadanía que la Administración tiene encomendados.

Como consecuencia de lo expuesto y de acuerdo con el procedimiento de aprobación de los programas de teletrabajo previsto en el artículo 13 del Decreto 49/2021, de 1 de abril, del Consell, de regulación del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público de la Administración de la Generalitat, y según el modelo del anexo I previsto en el mismo, se presenta este programa de teletrabajo.

En Resolución de 23 de junio de 2023, de la secretaria autonómica de Justicia y Administración Pública, se aprobó el Programa de teletrabajo de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospec-tiva, con el número 05/2023. Desde esta fecha, el proceso de creación y ocupación de nuevos puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en modalidad de teletrabajo motiva la solicitud de aprobación de un nuevo plan que, sustituyendo al anterior, refleje la nueva realidad de este organismo desde el punto de vista de la tipología de puestos de trabajo adscritos a la misma.

Las especiales circunstancias que se dan en la AVAP, con un avanzado desarrollo de la digitalización de las tareas administrativas y de gestión, la ubicación de los puestos de trabajo de sus servicios y el grado de formación digital de su personal, facilita la implantación de una organización del trabajo que combine la presencialidad con el teletrabajo y que pueda obtener altos niveles de eficacia y calidad así como facilitar una administración más abierta y participativa.

La forma de organización del trabajo y las competencias digitales del personal que trabaja en nuestra Agencia, posibilita la implantación del teletrabajo como una forma de organización del tiempo de trabajo de los empleados públicos. En virtud de ello, una parte de la jornada laboral se desarrollaría de manera no presencial, mediante el uso de tecnologías de la información, desde ubicaciones diferentes a los propios centros de trabajo, con el fin de incrementar la eficiencia en la prestación de servicios y avanzar en la mejora de las condiciones de trabajo del personal empleado público.

Esta forma de prestación laboral, sin duda, permitirá mejorar la calidad del empleo al ser la persona trabajadora quién, en el marco de la legislación y los acuerdos aquí plasmados, organiza su propio horario de trabajo, el lugar en el que lo desarrolla y algunas de sus condiciones.



Dirección General de Función Pública
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia
www.gva.es

Ello puede facilitar una mayor conciliación de la vida personal y laboral, la reducción de sus gastos ocasionados por el transporte y el ahorro de tiempo al evitar los desplazamientos. Además, contribuye a que las personas con discapacidades tengan un mejor acceso al mercado de trabajo.

Por otra parte, el teletrabajo puede ayudar a reducir las elevadas tasas de accidentes *in itinere*, a disminuir los desplazamientos y, por tanto, la emisión de gases invernadero, hecho que favorece el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

B) Duración del programa

La duración máxima propuesta es de 6 meses prorrogables por periodos iguales. Si llegado su vencimiento el órgano proponente no manifiesta lo contrario, deberá entenderse prorrogado por el mismo período.

C) Informe favorable del órgano superior o directivo del que dependan los puestos de trabajo.

Informe favorable, de fecha 3 de abril de 2025, de la Dirección General de la AVAP, de la cual dependen todos los puestos susceptibles de acogerse al programa de Teletrabajo.

D) Número máximo de puestos que pueden participar en el programa de teletrabajo.

El número máximo de puestos que pueden participar en el programa, según los puestos reflejados en el *Anexo II*, es de 24 puestos.

E) Identificación clara y concreta de la tipología de los puestos de trabajo que podrían incorporarse al programa de teletrabajo, con indicación de su adscripción orgánica y funcional o territorial.

En el *Anexo II* antes mencionado se indica la adscripción orgánica y territorial de cada puesto incluido en el programa, así como los puestos de trabajo que, de acuerdo con el órgano directivo al que pertenecen son susceptibles de ser ejercidos mediante teletrabajo y los Compromisos de Ejecución de esos mismos puestos de trabajo, tras ser valorados de modo conjunto entre los responsables de las unidades administrativas competentes para efectuar el seguimiento (supervisoras) y las personas trabajadoras.

En la actual relación de puestos de trabajo de la AVAP no existe ningún puesto que comporte la prestación de servicios presenciales. Asimismo, en dicha relación de puestos de trabajo no existe ningún puesto de libre designación con nivel de destino 30, por lo que todos los puestos de la AVAP son actualmente elegibles para el programa de teletrabajo.



Dirección General de Función Pública
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia
www.gva.es

Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, el personal empleado público que haya desempeñado el puesto de trabajo que ocupa durante periodos que sumen al menos tres meses, dentro de los últimos dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud o a la de la declaración de la situación administrativa con reserva de puesto.

F) Distribución de la jornada semanal del personal participante.

Siguiendo las previsiones del artículo 6 del Decreto 49/2021, de 1 de abril, se propone que la jornada de trabajo semanal se distribuya de manera que como máximo 2 días a la semana sean prestados en régimen de teletrabajo y el resto de la semana de forma presencial de acuerdo con la jornada y horario habituales.

La jornada diaria no se podrá fraccionar en las modalidades de prestación de servicio, presencial y teletrabajo.

La prestación de los servicios mediante la modalidad de teletrabajo no alterará la obligación de cumplimiento de la jornada general establecida en la normativa vigente sin perjuicio de las adaptaciones que se deriven de la propia naturaleza de la modalidad de teletrabajo conforme a lo previsto en este Plan.

Se deberá respetar el derecho al descanso diario y semanal, la distribución horaria prevista en la normativa sobre condiciones de trabajo, así como las reducciones o flexibilizaciones de la jornada, aplicándose, las ya concedidas, de forma proporcional entre la jornada presencial y la de teletrabajo.

Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 24 horas, la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

Al menos 1 día a la semana toda la plantilla deberá coincidir en las dependencias de la AVAP para realizar su jornada laboral de modo presencial, con excepción de las ausencias justificadas.

Un mínimo del 50% de la plantilla deberá prestar servicio de manera presencial cada jornada laboral, a excepción del día previsto en el apartado anterior en donde la presencialidad será del 100%.

El personal cuyo puesto de trabajo esté incluido en este Plan de teletrabajo tendrá que registrar en el sistema GVCronos la prestación del servicio cuando teletrabaje.



Dirección General de Función Pública
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia
www.gva.es

Finalizada la prestación del servicio en régimen de teletrabajo, el primer día hábil siguiente la persona teletrabajadora deberá volver a prestar sus servicios de forma presencial, en los términos y condiciones aplicables en el momento de su incorporación a la modalidad presencial, salvo que tuviera concedidos cualquier situación o permiso que le permita una incorporación posterior.

G) Baremo aplicable para la selección del personal

Las limitaciones establecidas en el apartado D de esta propuesta, hacen innecesario determinar un baremo aplicable diferente del establecido en el anexo V del Decreto 49/2021, que, no obstante, se utilizará en caso de ser necesario.

H) Medios tecnológicos necesarios para el desempeño de las funciones de forma no presencial mediante teletrabajo.

Aquellas personas que soliciten su incorporación en el programa, y que no dispongan de la infraestructura necesaria para cumplir las funciones mediante el programa de teletrabajo, solo podrán incorporarse una vez que estos medios estén implementados, en cumplimiento de los artículos 8.1 y artículo 4.1 d), del Decreto 49/2021.

I) Informe favorable de la dirección general competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

La AVAP es una entidad de derecho público que dispone del respaldo de la Dirección General competente en materia de tecnologías de la información solo para determinadas incidencias informáticas. Como entidad autónoma, estamos obligados a contar con nuestro propio servicio de mantenimiento informático. El informe favorable de la Dirección General de la AVAP que establece los recursos informáticos necesarios en caso de necesitarlos durante el programa de teletrabajo es de fecha de 3 de abril de 2025.

J) Plazo propuesto para la presentación de solicitudes de participación.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes de participación se fija en quince días hábiles desde la publicación del programa de teletrabajo en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

En el plazo máximo de tres meses desde la publicación del programa de teletrabajo en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el órgano competente en materia de personal del organismo proponente, dictará y notificará al personal participante la resolución en la que se haga constar el inicio y fin del programa de teletrabajo, la distribución de los días de trabajo presen-



Dirección General de Función Pública
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia
www.gva.es

cial y de teletrabajo, el personal que participa y las actividades que deberán desarrollar de conformidad con las fichas de identificación de los compromisos de ejecución previstas en el anexo II del Decreto 49/2021.

En cualquier caso, la incorporación al programa no podrá ser efectiva hasta la resolución estimatoria de su solicitud de incorporación.

K) Informe de impacto de género.

Informe de impacto de género de fecha 3 de abril de 2025.



**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria de Justícia y
Administración Pública

Dirección General de Función Pública
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia
www.gva.es

**ANEXO II. RELACIÓN DE PUESTOS A LOS QUE RESULTA DE APLICACIÓN
EL PLAN DE TELETRABAJO DE LA AVAP**

NÚMERO	DENOMINACIÓN	G.PROF.	NIVEL	EPECÍFICO	PROV	PUESTO	LOCALIDAD
28342	JEFE/A SERVICIO CALIDAD EDUCACIÓN SUPERIOR E INNOVACION	A1	28	E050	LD	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
28341	JEFE/A SERVICIO GESTIÓN ECONOMICA, PERSONAL Y REGULACION NORMATIVA	A1	28	E050	LD	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
34944	JEFE/A DE UNIDAD DE INTERNACIONALIZACIÓN	A1	28	E050	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
41566	JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y VERIFICACIÓN DE TÍTULOS	A1/A2	26	E049	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
26356	JEFE/A DE SECCION DE PROGRAMAS EUROPEOS DE INVESTIGACIÓN	A1/A2	24	E046	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
34282	JEFE/A DE SECCION DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	A1/A2	24	E046	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
34284	JEFE/A DE SECCION DE GESTIÓN ECONOMICA ADMINISTRATIVA	A1/A2	24	E046	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
22734	TECNICO/A DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN	A1	24	E046	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
39724	TECNICO/A DE ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA	A1	22	E040	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
39722	TECNICO/A DE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS	A1	22	E040	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
39723	TECNICO/A DE CALIDAD EDUCACIÓN SUPERIOR	A1	22	E040	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
41561	TECNICO/A DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE CENTROS	A1	22	E040	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
41562	TECNICO/A DE PROSPECTIVA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	A1	22	E040	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
41563	TECNICO/A DE EVALUACIÓN PROFESORADO UNIVERSITARIO	A1	22	E040	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
41564	TECNICO/A SUPERIOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO	A1	22	E040	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
12731	TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN	A1	20	E027	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
41565	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMATICOS	A1	22	E040	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
32182	TECNICO/A DE GESTIÓN	A2	18	E023	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
32148	JEFE/A EQUIPO COORD. EVALUACION Y COORD	C1	18	E035	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA



Dirección General de Función Pública
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de La Democracia, 77 · 46018 Valencia
www.gva.es

22884	JEFE/A EQUIPO COORD. CAJA FIJA	C1	18	E035	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
22949	ADMINISTRATIVO/A	C1	14	E019	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
24404	JEFE/A SECRETARIA DI- RECTOR/A GENERAL	C1/C2	16	E032	LD	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
32149	JEFE/A NEGOCIADO GES- TIÓN ADMINISTRATIVA	C1/C2	16	E022	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA
9226	AUXILIAR DE GESTIÓN REGISTRO	C2	12	E030	C	FUNCIONARIO/A	VALENCIA